84 (ochenta y cuatro)

FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA): LOTE 2. TRAMOS: Paraguari – Villarrica; Tebicuary – La Colmena; Paraguari – Piribebuy – Ruta 2.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – CONVENIO MODIFICATORIO N°3

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 1

"FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS EN LA LOCALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"

OBRA: CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 136/19. Llamado MOPC N° 13/2018 Licitación Pública Internacional para la contratación de FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), PROYECTO DE "HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. ID 349876

Por cuanto, el CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 136/2019 para la fiscalización de la obra, de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (C.RE.MA.) Tramos Viales: Paraguarí - Villarrica (81,5 km); Tebicuary – La Colmena (36,17 km); Paraguarí - Piribebuy - Ruta Nacional Nº 2 (39,3 km), suscrito el 13 de mayo de 2019 entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES de la República del Paraguay y el CONSORCIO GRIMAUX ELECTROCONSULT, contempla lo siguiente:

A. En la Cláusula 4.4 Control de las obras extraordinarias, de su Sección V. Términos de Referencias, establece que: ***"El Consultor deberá controlar la ejecución de la obra de acuerdo a los lineamientos generales establecidos para las obras de puesta a punto, con las correspondientes adaptaciones a la situación específica de la obra extraordinaria, evaluando el avance de las obras y ordenando los pagos y las multas que correspondieran".***

B. En la Cláusula 5.3 Control de las obras extraordinarias, de su Sección V. Términos de Referencias, establece que: " ***El Consultor deberá presentar al Contratante los informes que se detallan a continuación:***
Informe inicial: conteniendo toda la documentación previa a la autorización de una obra extraordinaria (notas de solicitud y respuesta, evaluación de la situación, especificaciones, precio, plazo, cronograma, etc.), en los plazos que se pactarán con el Contratante y el Contratista según las circunstancias.
Informe del mes, informe de avance del mes e informe final con los contenidos y plazos análogos a las obras de puesta a punto.", por lo que se expide la presente Orden de Ejecución Nº 1, de acuerdo a los siguientes términos:

VISTO:

a) El Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de Villarrica de fecha 04 de mayo de 2022
b) Que actualmente las calles urbanas de la localidad de la Ciudad de Villarrica, necesitan de un mejoramiento de manera transitable todo el tiempo.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

83 Ochenta y tres)

FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA): LOTE 2. TRAMOS: Paraguari – Villarrica; Tebicuary – La Colmena; Paraguari – Piribebuy – Ruta 2.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – CONVENIO MODIFICATORIO N°3

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

c) Que se cuenta con una Orden de Ejecución N° 5 emitida al Consorcio PARAGUARI para la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS EN LA LOCALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"** en fecha 16 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

a) La Nota de fecha 08 de noviembre de 2022, donde el Presidente Junta Municipal de Villarrica el Sr. Diego Ramon Bogado, solicitó al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la pavimentación asfáltica sobre empedrado de las calles de la Ciudad de Villarrica, según se detalle cuanto sigue:
   1. Boulevard Yegros a Mcal. Estigarribia (s/ calle Gral. Caballero), **9 Cuadras**
   2. Ruta 8 a Gral. Caballero (s/ calle Don Bosco), **4 Cuadras**
   3. Ruta 8 a Gral. Caballero (s/ calle Joaquín Estigarribia), **4 Cuadras**
   4. Gral. Caballero a Carlos Antonio López (s/calle Don Bosco), **3 Cuadras** *(Don Bosco a Hogar San José)*

b) El Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 04 de mayo de 2022, se encuentra vigente actualmente

c) Que, en los términos de referencia del Contrato SG N° 136/2019, en su punto 3. Objetivos establece, que la empresa deberá Fiscalizar de las obras extraordinarias referida en la cláusula 4.4.

POR TANTO: en base a las disposiciones contractuales que lo permiten y a la urgencia de realizar las obras de mejoramiento de calles urbanas en la localidad de la ciudad de Villarrica, se ordena al **CONSORCIO GRIMAUX ELECTROCONSULT**, que inicie las gestiones para la fiscalización de los trabajos indicados en el **punto a, del CONSIDERANDO**, los cuales podrán ser abonadas únicamente a través de la emisión del Convenio Modificatorio respectivo.

Asunción, 07 de diciembre de 2022

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

ING. VICTOR HUGO OLMEDO, Director
Dirección de Vialidad

MESA DE ENTRADA ÚNICA
Exp. Nº: 7661/2022
Fecha: 08 DIC. 2022
Firma: 15:32

82 (ochenta y dos)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 5

"MEJORAMIENTO DE CALLES URBANAS EN LA LOCALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"

OBRA: CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 09/19. LLAMADO MOPC Nº 15/2018. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL. CONTRATO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (C.RE.MA.) TRAMOS VIALES: PARAGUARÍ - VILLARRICA (81,5 KM); TEBICUARY - LA COLMENA (36,17 KM); PARAGUARÍ - PIRIBEBUY - RUTA NACIONAL Nº 2 (39,3 KM)

Por cuanto, el CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 09/2019 para la ejecución de la obra, de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (C.RE.MA.) Tramos Viales: Paraguarí - Villarrica (81,5 km); Tebicuary – La Colmena (36,17 km); Paraguarí - Piribebuy - Ruta Nacional Nº 2 (39,3 km), suscrito el 06 de febrero de 2019 entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES de la República del Paraguay y el CONSORCIO PARAGUARÍ, contempla lo siguiente:

A. En la Cláusula 1.1 de las Condiciones Generales del Contrato establece que: ***"Orden de Ejecución, es toda instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, concerniente a la ejecución del contrato".***

B. En la Cláusula 10.1 de las Condiciones Especiales del Contrato: ***"Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, el Contratante aprobará las cantidades, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo y emitirá la Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo, el cual es de carácter obligatorio. Estas obras se ejecutarán a Precio Unitario, los cuales se acordarán a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien el designe.",*** **"En las Especificaciones Particulares, Capítulo 5. Obras extraordinarias, se establece que:** ***"El contrato abarcará la obligación del Contratista de ejecutar todas aquellas obras, no incluidas en los otros alcances del contrato, que el Contratante defina como necesarias para atender situaciones extraordinarias. Este tipo de obras extraordinarias responderá a la necesitad del Contratante de atender problemas, que requieren de una urgente solución, pero que no están previstos en otros alcances del contrato; se trata de problemas que***

Alex Doñei
21-11-22

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

81 Ochenta y uno

comprometan el entorno ambiental, la seguridad del tránsito o la infraestructura vial **"**, por lo que se expide la presente Orden de Ejecución Nº 5, de acuerdo a los siguientes términos:

VISTO:

a) El Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de Villarrica de fecha 04 de mayo de 2022
b) Que actualmente las calles urbanas de la localidad de la Ciudad de Villarrica, necesitan de un mejoramiento de manera transitable todo el tiempo.
c) Que los accesos mencionados se encuentran dentro del área de influencia de los tramos viales que son objeto del CONTRATO S.G. MNISTRO Nº 09/2019.

CONSIDERANDO:

a) La Nota de fecha 08 de noviembre de 2022, donde el Presidente Junta Municipal de Villarrica el Sr. Diego Ramon Bogado, solicitó al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la pavimentación asfáltica sobre empedrado de las calles de la Ciudad de Villarrica, según se detalle cuanto sigue:
    1. Boulevard Yegros a Mcal. Estigarribia (s/ calle Gral. Caballero), **9 Cuadras**
    2. Ruta 8 a Gral. Caballero (s/ calle Don Bosco), **4 Cuadras**
    3. Ruta 8 a Gral. Caballero (s/ calle Joaquín Estigarribia), **4 Cuadras**
    4. Gral. Caballero a Carlos Antonio López (s/calle Don Bosco), **3 Cuadras** *(Don Bosco a Hogar San José)*
b) El Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 04 de mayo de 2022, se encuentra vigente actualmente
c) Que, para el efecto, la pavimentación asfáltica de los accesos es aceptable, siendo esta solución considerada como una obra extraordinaria para el MOPC.

POR TANTO: en base a las disposiciones contractuales que lo permiten y a la necesidad de una urgente solución del problema, se ordena al **CONSORCIO PARAGUARÍ**, que inicie las gestiones para la realización de los trabajos indicados en el **punto a, del CONSIDERANDO**.

Para ítems que no estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser presentados los análisis de precios unitarios cuyos costos deberán ser actuales a la fecha de la presentación de los precios unitarios utilizados en el mercado y presentados a la Fiscalización quien se expedirá al respecto a través del Supervisor del Contrato, los cuales no estarán sujeto a ningún ajuste de precios.

Ing. Gustavo A. Robadín S.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. [illegible] Camedo
Director de Vialidad

80 Cochenta)

Para ítems que estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser utilizados los precios unitarios incluidos en el mismo, los cuales estarán sujetos a los ajustes de precios establecidos en la cláusula 13.3 de las CEC por única vez a la fecha de presentación del Contratista. En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a tres (6) meses estos precios serán reajustados.

Asunción, 16 de noviembre de 2022

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

ING. VICTOR HUGO OLMEDO, Director
Dirección de Vialidad